



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Extraproceso
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00579 -00
Asunto	Auto requiere previo reconoce personería

Previo a reconocérsele personería amplia y suficiente a la abogada **VERÓNICA JOHANNA CALDERÓN VILLALBA** con tarjeta profesional 205.697 del Consejo Superior de la Judicatura, deberá la parte solicitada aportar prueba que los correos indicados en el poder otorgado vero_1104@hotmail.com o verocalderon@legalhome.com.co, se encuentran registrados en el SIRNA, de conformidad con lo prescrito en el numeral segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6eccc654088c2ea8a60c189215b8db8de252e3c9b9f292dba4379201104
3ab7b**

Documento generado en 21/04/2021 09:48:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>